

JAYME MIGUEL DE GUZMAN,
 DAVALOS, SPINOLA, PALAVEZINO, RAMIREZ DE HARO,
 Santillan, Ponce de Leon, y Mefia, Marquès de la Mina, Duque de Lezera,
 y de la Palata, Conde de Pezuela de las Torres, y de Belchite, Principe de
 Massa, Marquès de Cabrega, Señor de Santaren, Grande de España de Pri-
 mera Classe, Gentil-Hombre de Camara con Exercicio, Cavallero del In-
 figne Orden del Toysòn de Oro, y de los de Sancti-Spiritus, San Genaro, y
 Calatrava, Administrador en el de Montesa, de las Encomiendas de Silla, y
 Venafal, Capitan General de los Exercitos de su Magestad, Director Gene-
 ral del Cuerpo de Dragones, Governador, y Capitan General del Exercito,
 y Principado de Cathaluña, y Presidente de su Real Audiencia, &c.



OR quanto hemos recibido una Real Orden del Consejo de Castilla de veinte y dos del cadente mes de Mayo, comunicada por su Fiscal el Señor Don Lope de Sierra y Cienfuegos, para que se recoja el Papel impresso, intitulado: Homèrus Dormitans, &c, cuya Real Orden es à la letra como se sigue = Excelentissimo Señor = Haviendose hecho presente al Consejo un Papel impresso, intitulado: Homèrus Dormitans. Apologetica Pro Illustrissimo Barcinonensi Episcopo, ejusque Vicario Generali Demonstratio, qua uno ex capite (omissis pluribus aliis) convincitur, nulla fuisse procedimenta, contra illos per Regium Principatus Catalaunie Auditorium ob non firmatam contentionem actitata, que cautelosamente se ha esparcido en diferentes partes del Reyno, y con mayor exceso en essa Ciudad, y Principado, en donde mas que en otra alguna debe evitarse su lectura, pues ademàs de la calidad de Anonimo, que basta para reprobale, es sedicioso, injurioso à essa Audiencia, y ofensivo à la authoridad, y justificacion del Consejo, que aprobò los procedimientos que en el se censuran: Ha resuelto, que V. Exc. y essa Audiencia tomen las mas eficazes providencias, para recoger el referido Papel; y que si acaso sobre el mismo assumpto se huvieffen publicado otros sin las licencias necessarias, yà sean favorables, ò yà sean contrarios à la jurisdiccion de esse Tribunal se recojan igualmente: En inteligencia de que en este mismo Correo se le previene al R. Obispo de essa Ciudad, que por su parte coadyube el intento del Consejo, providenciando lo mas conveniente, para que los Eclesiasticos que retuvieffen Papeles de esta calidad los entreguen sin dilacion. Participolo à V. Exc. de acuerdo del Consejo, para que passando à la Audiencia esta orden, se la dè el debido cumplimiento = Y debiendo Nos zelar la mas puntual, y exacta execucion de la preinserta Real Orden: Por tanto conferida la materia en la Real Audiencia, è insiguiendo el acuerdo de esta; Ordenamos, y mandamos à todas, y qualesquiera Personas de qualquier estado, grado, calidad, y condicion que sean, entreguen dentro el termino de quinze dias desde la publicacion del presente, en la Secretaria de la expresada Real Audiencia el citado Papel Homèrus Dormitans, y el Anonimo que empieza, Si alguno huviesse jamàs, &c, y acaba, Barcelona, y Diciembre quatro de mil setecientos cinquenta y cinco, que en virtud de la mencionada Real Orden se mandan recoger; con apercibimiento que de no executarse dicha entrega dentro el referido termino, seràn severamente castigados los Contraventores, como corresponde à la inobediencia, y gravedad de la materia; Y para que venga à noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos publicar el presente Edicto por los parages publicos, y acostumbrados de esta Capital, y de las demàs Cabezas de Corregimiento, Villas, y Lugares del Principado con las solemnidades, y circunstancias estiladas. Dado en Barcelona à treinta y uno de Mayo de mil setecientos cinquenta y seis.

El Marquès de la Mina.

Vt. Don Francisco Montero, Decano.

Registrado en el firm. & obligat. ij. fol. Lxiiiij.

Lugar del Se^ñor llo.

Se ha hecho, y publicado el presente publico Pregòn, ò Edicto, por los parages publicos, y acostumbrados de esta Ciudad, por mi Pedro Constansò Pregonero, y Trompeta Real; oy à los tres de Junio de mil setecientos cinquenta y seis.

Pedro Constansò.

Ayuntamiento de Madrid



Don Francisco de Prats y Matas, Secretario del Rey N. Sr.
 y su Escrivano Principal de Camara, y Gobierno.

Cap
Espan
la tierra
nº 32
conado,
la fm.